Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12845-2024

Aprueba la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso) para las promociones 2024, 2025 y 2026

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k), 108, 109 incisos c), ch), e), f) y g), 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica y el artículo 7 de la Sesión N°4112 del Consejo Universitario, dispone:

RESULTANDO

I. Mediante la Resolución No. VD-12043-2022, la Vicerrectoría de Docencia autorizó la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba), por una promoción, a partir del primer ciclo del 2022.

II. En la sesión 613-2023 del 08 de noviembre de 2023, la Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico (Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso).

III. En la sesión 553-2023 del 15 de noviembre de 2023, la Asamblea de la Sede Regional del Atlántico acordó la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico, para su oferta académica en el Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso.

IV. Por medio de los oficios SO-D-2622-2023, SA-D-1488-2023 y SA-D-28-2024, la Sede Regional de Occidente y la Sede Regional del Atlántico remitieron a la Vicerrectoría de Docencia los documentos requeridos para valorar la solicitud de desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico, para la oferta académica del Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso.

V. La Vicerrectoría de Docencia analizó la propuesta y los criterios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria que justifican la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico, para la oferta académica en el Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso.

CONSIDERANDO

I. En los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a), b), ch) y k) y 200 del Estatuto Orgánico, se define la competencia de la Vicerrectoría de Docencia para aprobar, sancionar y

supervisar la oferta académica de planes de estudios de la Universidad de Costa Rica, en aras de atender a las necesidades de interés nacional.

II. El artículo 108 del Estatuto Orgánico inspira el principio de regionalización de las actividades universitarias, en aras de coadyuvar a la transformación integral de la sociedad costarricense.

III. De conformidad con el artículo 109 inciso ch) del Estatuto Orgánico, las Sedes Regionales tienen a cargo la oferta académica de carreras conducentes a grados académicos, a través de las modalidades de descentralización y desconcentración.

IV. Por medio del artículo 7 de la Sesión N°4112 del 31 de mayo de 1995, el Consejo Universitario conceptualizó el término de "carreras desconcentradas" como aquellas que se ofertan temporalmente en una Sede Regional, bajo la articulación y responsabilidad de las Unidades Académicas (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales), para atender las necesidades eventuales de una determinada región del país.

V. En las circulares VD-12-2017 y la VD-1-2023, la Vicerrectoría de Docencia dispuso las bases procedimentales y operativas para la desconcentración y descentralización de carreras en las Sedes Regionales.

VI. A través de la Resolución VD-11541-2020, la Vicerrectoría de Docencia estableció los parámetros que deben considerarse para la elaboración de los estudios de pertinencia académica y factibilidad administrativa-presupuestaria.

VII. La Carta de Entendimiento remitida por las Unidades Académicas involucradas se encuentra debidamente suscrita por las direcciones respectivas y delimita con claridad las responsabilidades académico-administrativas de cada una de las partes.

VIII. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente, en la Sesión N.° 613-2023 y la Asamblea de Sede Regional del Atlántico, en la Sesión N.° 553-2023, acordaron la desconcentración de la carrera bajo los términos establecidos en la Carta de Entendimiento suscrita entre ambas Unidades Académicas.

IX. El Estudio de Pertinencia Académica y Factibilidad Administrativa-Presupuestaria fue presentado oportunamente e incluye la información requerida para evaluar los criterios de pertinencia, viabilidad y conveniencia para desconcentrar la carrera solicitada en la Sede Regional respectiva.

X. Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa universitaria para la desconcentración de carreras.

POR TANTO

1. Se autoriza la desconcentración del tramo de Licenciatura en la Enseñanza del Inglés, código 600114, en la Sede Regional del Atlántico, para la oferta académica del Recinto de Turrialba y Recinto de Paraíso, **por tres promociones, a partir del primer ciclo lectivo del 2024.**

2. La Sede Regional del Atlántico deberá impartir el último plan de estudios de la carrera desconcentrada, vigente a la fecha de la presente resolución y comprenderá las modificaciones posteriores que sean introducidas a la malla curricular, en igualdad de condiciones entre las Unidades Académicas involucradas.

3. La Sede Regional del Atlántico deberá implementar los mecanismos necesarios para que la población estudiantil graduada del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés, código 600116, logre ingresar y culminar el tramo de Licenciatura con código 600114 en las promociones aprobadas (2024, 2025 y 2026), en los Recintos de Turrialba y Paraíso.

4. Posterior al año 2026 la Sede solo podrá impartir la carrera con código 600113, misma que fue descentralizada a partir del I ciclo 2024, mediante la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12736-2023 para el Recinto de Turrialba.

5. La desconcentración de esta carrera no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. En caso de estimarlo necesario, la gestión de estos recursos podrá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud de apoyo presupuestario, según las posibilidades financieras de la institución.

6. Las Unidades Académicas involucradas, de manera conjunta, deberán suscribir y rendir un Informe Ejecutivo de Gestión de Carrera ante la Vicerrectoría de Docencia, a más tardar, el último día hábil del mes de agosto de cada año, durante el periodo de vigencia de la presente resolución. Dicho documento deberá contener la información conforme la Adición a la Circular VD-1-2023.

7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera desconcentrada deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

NOTIFÍQUESE A:

Dirección Sede Regional del Atlántico.
Dirección Sede Regional de Occidente.

Centro de Evaluación Académica.
Oficina de Registro de Información.
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
Centro de Orientación Vocacional Ocupacional.
Coordinación Consejo Área de Sedes Regionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de enero de 2024.

UCR Firmado digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

NFJ